



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2017-MPH/A**

Ayacucho, 25 de octubre de 2017

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 152-2017-MPH/CM de fecha 13 de octubre de 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba en la Provincia de Huamanga, el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Persona con Discapacidad"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, en su Artículo 7°, señala que "(...) La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, señalan el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades sin discriminación alguna, y con este fin adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar dicha discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad y hacer efectivos sus derechos;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Local y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece pautas orientadas a la gestión del Estado para lograr la plena inclusión social de dichas personas en la vida comunitaria siendo una política del Estado la protección de los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación; asimismo, la citada Ley en su Artículo 4° establece los





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

principios rectores de las políticas y programas del Estado en cuanto a la persona con discapacidad, la participación y la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 14 de octubre de 1992, mediante Resolución 47/3 proclamó el día 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad, instando a los Estados Miembros para que destacaran la celebración del día, con miras a fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con discapacidades. Y también las otras no pueden asociarse en la sociedad porque tienen demasiados problemas. En ese marco, el Estado Peruano, en cumplimiento de los compromisos internacionales, mediante Ley N° 27050 de 1999 modifica el Artículo Único de la Ley N° 23241: "Declárese el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional de la Persona con Discapacidad" en recuerdo del 16 de octubre de 1980 y en respaldo del cumplimiento de la política de protección, atención, educación y rehabilitación integral que permita a las personas con discapacidad participar activamente en el desarrollo y el destino del Perú";

Que, el Día Nacional de la Persona con Discapacidad es una celebración de la diversidad y de la aceptación de las diferencias. Es también una fecha en la que se recuerda el compromiso asumido por el Estado para con las personas con discapacidad, con la finalidad de reflexionar y tomar conciencia sobre los derechos, necesidades y oportunidades que tienen las personas con discapacidad, para eliminar todo obstáculo que se oponga a su plena integración;

Que, el numeral 2.4. del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos: "Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

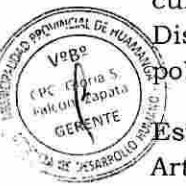
Que, en tal sentido, resulta importante promover en la jurisdicción de Huamanga una fecha conmemorativa para las personas con discapacidad, declarando el mes de octubre como "Mes de la Persona con Discapacidad de Huamanga", el cual permitirá a promover la defensa, protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, mediante el cumplimiento de las Leyes y de las Normas establecidas a favor de las Personas con Discapacidad; asimismo, permitirá ejecutar diferentes acciones articuladas en favor de dicha población vulnerable;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL**  
**"MES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE HUAMANGA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en la Provincia de Huamanga, el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Persona con Discapacidad de Huamanga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, de INTERÉS PROVINCIAL la defensa, protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, mediante el cumplimiento de las Leyes y de las Normas establecidas a favor de las Personas con Discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga, incorporar en sus agendas de desarrollo el fomento de políticas públicas orientadas a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga, instituciones públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil, promover y ejecutar acciones y actividades orientadas a eliminar las barreras que impidan su plena integración.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE